

SECRETARIA: Santiago de Cali 3 de Mayo de 2024. A despacho de la señora Juez el presente proceso con los escritos que anteceden. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Auto sustanciación No. 385

Rad. 76001-3103-004-2023-00302-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali tres (3) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada de la parte actora Dra. CLAUDIA MARIA OSORIO FLOREZ presenta escritos pronunciándose respecto a la objeción al juramento estimatorio propuesto por la apoderada de los demandados LAURA MARIA VIAS SASTOQUE y JUAN JOSE VIVAS SASTOQUE, y solicitando la reforma de la demanda.

Como quiera en el escrito de reforma de la demanda, se observa que la apoderada de la parte demandada relaciona nuevos hechos y pretensiones, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 93 del Código General del Proceso que regula lo pertinente a la referida reforma, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR a los autos, a fin de que obre y conste el escrito mediante el cual la apoderada de la parte actora se pronuncia sobre la objeción al juramento estimatorio realizado por la apoderada de la parte demandada.
- 2.- ADMITIR la reforma de la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, adelantada por las señoras CILIA ESPERANZA IDROBO MUELAS, en nombre propio y de su hijo menor JUAN PABLO ORREGO IDROBO, ROSA ELVIA MUELAS VILLEGAS, SARA LICETH ORREGO IDROBO y el señor HAIBER STEVEN ORREGO IDROBO en contra de la LAURA MARÍA VIVAS SASTOQUE; el señor JUAN JOSE VIVAS SASTOQUE; y la compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se ordena tener como nuevos hechos y pretensiones los indicados por la parte actora en el escrito allegado.
- 3.- De la reforma de la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días (Numeral 4º artículo 93 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **076** DE HOY **07 MAY 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria